

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 13 - 2022-GRM/GRDS.
Fecha: 11 de noviembre de 2022

VISTO:

La Hoja de Envío de Trámite General Registro N° 3626-22 de la solicitud de incremento, Cédula de Notificación de fecha 01 de setiembre de 2022, notificación de la Resolución Directoral N° 387-2022-GRM-DIRESA-DR, Escrito de Recurso de Apelación N° S/N., de fecha 03 de octubre de 2022, Informe N° 437-2022-GRM-DIRESA-DR-UFAJ de fecha 13 de octubre de 2022, e Informe N° 031-2022-GRM/GGR-GRDS-PMTA-AL de fecha 11 de noviembre de 2022 del Área Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y las respectivas modificatorias por la Ley N° 27902, Ley N° 28926 y la Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2°, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, en merito al artículo 41 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales “Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo. Se expiden en segunda y última instancia administrativa. Los niveles de Resoluciones son:

- Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional. (ahora Gobernador Regional)
- Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional.
- Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales.**

Que, conforme lo regulado en el artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es el órgano de línea, encargado de conducir las políticas y acciones en materia de desarrollo social, e igualdad de oportunidades, población, educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, salud, promoción del empleo, vivienda y saneamiento. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional;

Que, conforme lo regulado en el artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, La Gerencia Regional de Desarrollo social tiene las siguientes funciones:

8).- Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuesto contra los actos administrativos dictados en primera instancia (según corresponda) por los órganos que dependan jerárquicamente de ella;

Que, conforme lo regulado en el artículo 102 del mismo cuerpo legal, la Dirección Regional de Salud, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene a su cargo las funciones en materia de Salud. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, el Artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, quien establece que “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o **cuando se trate de cuestiones de puro derecho (...)**”, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; **siendo el plazo para interponerlo de quince (15) días hábiles;**

Que, mediante escrito de fecha 03 de junio de 2022, ingresado por mesa de partes de la Dirección Regional de Salud de Moquegua, la administrada María Elena Caballero de Fernández, solicita incremento en atención al artículo 2 de la Ley N° 25981 (FONAVI), peticionando que se expida resolución en el estricto cumplimiento de la Ley N° 25981, recalculando el incremento del 10% de la remuneración mensual afecta a la contribución del FONAVI y se reconozca los intereses legales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 387-2022-GRM-DIRESA-DR, de fecha 05 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Salud resuelve declarar infundado lo solicitado por la servidora MARIA ELENA CABALLERO DE FERNANDEZ, en cuanto a su solicitud de fecha 03 de junio de 2022, de reconocimiento del reajuste o incremento del 10% prevista en el artículo 2 de la Ley N° 25981;



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 13 - 2022-GRM/GRDS.

Fecha: 11 de noviembre de 2022

Que, mediante Cédula de Notificación de la Resolución Directoral N° 387-2022-GRM-DIRESA-DR, se verifica el diligenciamiento debidamente notificado a la administrada MARIA ELENA CABALLERO DE FERNANDEZ en la fecha 01/09/2022;

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Siendo así, el principio de legalidad busca que la administración pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, conforme se tiene de los antecedentes de la Resolución Directoral N° 387-2022-GRM-DIRESA-DR., ha sido notificada válidamente y oportunamente a la administrada MARIA ELENA CABALLERO DE FERNANDEZ, en fecha 01 de setiembre de 2022, tal como se aprecia de la respectiva constancia de la cédula de notificación descrita en los párrafos que anteceden del presente informe;

Que, el recurso de impugnación de apelación de la Resolución Directoral N° 387-2022-GRM-DIRESA-DR., se presentó por mesa de partes en fecha 04 de octubre de 2022, siendo pertinente verificar si su presentación se hizo dentro del plazo previsto en el numeral 218.2 del artículo 218, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que es de 15 días perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Directoral N° 387-2022-GRM-DIRESA-DR., de fecha 05 de julio de 2022; por lo que se advierte su extemporaneidad, al presentarse fuera del plazo previsto en la norma legal antes citada;

- Notificación de la Resolución Directoral N° 387-2022-GRM-DIRESA-DR, el 01/09/2022, plazo para interponer el medio impugnatorio (15) hábiles, esto es hasta el día 22/09/2022.
- Presentación del recurso de apelación el 04/10/2022, escrito fuera de plazo por haber transcurrido 07 días al último día de presentación (22/10/2022);

Que, teniendo como premisa el considerando precedente, el acto administrativo impugnado ha adquirido la calidad de acto firme en mérito a la taxativa aplicación del artículo 222 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe que: **“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”**;

Que, el recurso de apelación que impugna la Resolución Directoral N° 387-2022-GRM-DIRESA-DR, fue presentada en fecha 04 de octubre de 2022, siendo pertinente verificar si su presentación se hizo dentro del plazo previsto en el numeral 218.2 del artículo 218, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que es de 15 días perentorios, contados desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la Resolución Directoral N° 387-2022-GRM-DIRESA-DR; por lo que se advierte su extemporaneidad, al presentarse fuera del plazo previsto en la norma legal antes citada;

Que, en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento consagrados en los numerales 1.1. y 1.2. del inciso 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir una decisión motivada fundada en derecho;

Con las visaciones del Área Legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Moquegua.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” y el inciso c) del artículo 41 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificado por Ley N° 27902; y el artículo 95 y 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM.;



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 13 - 2022-GRM/GRDS.
Fecha: 11 de noviembre de 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DESESTIMAR, el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por la administrada MARIA ELENA CABALLERO DE FERNANDEZ, contra la Resolución Directoral N° 387-2022-GRM-DIRESA-DR, de fecha 05 de julio de 2022, emitida por la Dirección Regional de Salud de Moquegua de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR, agotada la vía administrativa de conformidad a lo prescrito en el Artículo, 148 de la Constitución Política del Perú y lo establecido en el Artículo 228 del Texto Único de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Tecnología de la Información y Comunicación, y a través de la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Moquegua, a la Dirección Regional de Salud de Moquegua, a la administrada MARIA ELENA CABALLERO DE FERNANDEZ en el domicilio real FONAVI III, Etapa H – 18, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua de acuerdo a los artículos 18 y 24 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Arq. FRANCISCO CLAUDIO MARTINEZ SIANCAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL